



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA DE 18 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES ELECTRÓNICOS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS, LICENCIAS Y HABILITACIONES AERONÁUTICOS CIVILES, EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL GOBIERNO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS SOBRE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

De conformidad con la evolución de la situación de la pandemia del coronavirus, las recomendaciones de las autoridades estatales y autonómicas, y evaluada la situación específica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), esta Dirección dictó la Resolución de 12 de marzo de 2020, posteriormente sustituida por otra de 14 de marzo de 2020 por la que se establecen medidas extraordinarias sobre la prestación del servicio de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles, en relación con el estado de alarma declarado por el Gobierno y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias sobre contención del coronavirus covid-19.

La Resolución de esta Agencia de 16 de diciembre de 2016 establece la realización de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles de avión y helicóptero; y la Resolución de 3 de diciembre de 2019, establece las bases para el desarrollo de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos, para la obtención de licencias de piloto (FCL) en las categorías de planeador y globo, todo ello en aplicación del Reglamento (UE) nº1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil. Por otro lado, la Resolución de 11 de abril de 2019 recoge la realización de los exámenes teóricos para la obtención de licencias de ULM.

Adicionalmente la Resolución de 31 de enero de 2017, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, establece la realización de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves, todo ello en aplicación del Reglamento (UE) 1321/2014, de la Comisión sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (Parte 66).

La ORDEN 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, adopta medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La evolución de los acontecimientos ha determinado una evolución de las medias contempladas en la citada Resolución de 14 de marzo de 2020, que se hace preciso actualizar.

La aprobación por el Gobierno del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se basa en la necesidad de que “las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico”, y dispone la coordinación de las actuaciones de todos los poderes públicos.

Evaluada la situación específica de la realización de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles a la luz de las medidas anteriores, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26 del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, esta Dirección

## **RESUELVE:**

### **Primero: Objeto**

Aprobar medidas extraordinarias ante la situación actual de eventual afectación del nuevo coronavirus (COVID-19).

### **Segundo: Ámbito**

Las medidas previstas en esta resolución se aplicarán a la prestación de todos los servicios de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de todas las licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles de acuerdo a:

- Reglamento (UE) nº1178/2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil,
- Real Decreto 123/2015,
- Reglamento 1321/2014 de la Comisión sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (Parte 66).

### **Tercero: Medidas**

Se adoptan las siguientes medidas:

1.- Suspender la realización de todos los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos, correspondientes a la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles, realizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

2.- El tiempo durante el que se mantenga vigente esta resolución, no se tendrá en cuenta a efectos de los requisitos respecto al periodo máximo para superar los exámenes.

3.- Los aspirantes que, teniendo reservada sesión durante el periodo en el que se mantenga vigente esta resolución, no se presenten a examen, no se considerarán como no presentados y podrán concurrir a una futura convocatoria. Así mismo, el importe correspondiente al pago de la tasa ya realizado tendrá validez para la presentación en cualquier convocatoria posterior.

#### **Cuarto: Vigencia**

Las medidas adoptadas en la presente Resolución serán de aplicación durante la vigencia del Estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus eventuales prórrogas.

Esta resolución sustituye a la emitida, respecto a la prestación de servicios de exámenes, el día 14 de marzo de 2020.

#### **Quinto: Publicidad**

Esta Resolución o cualquiera de sus prórrogas deberán hacerse públicas en la página web de AESA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladores de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Directora de AESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta acto.

La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Fdo.: Isabel Maestre Moreno.